



## JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax 2820261

Bogotá D.C., 25 JUN. 2020

PROCESO - VERBAL RAD. No.: 11001310300320190035500

En atención al informe secretarial, así como revisado el escrito junto con el certificado de tradición anexo que precede, además el Oficio proveniente del Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, el Despacho DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos para los fines legales a que haya lugar, el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50C-1494992 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Centro, a través del cual se efectúa la devolución del mismo con la respectiva nota devolutiva, la misma se deja en conocimiento de las partes.

2.- TOMAR atenta nota del embargo de remanentes proveniente del JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y dispuesto en su proceso Ejecutivo No.110014003063201901703, el cual ha sido comunicado mediante oficio No.3142 fechado 20 de Noviembre de 2019, respecto de los demandados HERNANDO AMAYA GONZALEZ -ver fl.67 C.1-, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y, que se considera consumado desde el día y hora en que se recibió la misiva comunicando el mismo y a menos que existe otro anterior.

OFÍCIESE comunicando lo aquí dispuesto al aludido Juzgado y, Secretaría deje las constancias del caso en el expediente y demás de rigor.

3.- REQUERIR a la parte demandante, para que integre el contradictorio conforme a la vinculación ordenada en proveído del 20 de agosto de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar del presente asunto a los demandados, en un término no mayor a treinta (30) días, a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, terminando la actuación por desistimiento tácito y ordenando consecuentemente el archivo de las diligencias.

Notifíquese ésta decisión por estado.

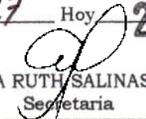
NOTIFÍQUESE,

  
LILIANA CORREDOR MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 27 Hoy 26 JUN. 2020

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria